

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

153

ANTOFAGASTA, 24 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.713 de Presupuesto año 2014, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/04235 del 31 de Diciembre de 2013, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: **2239-11-LP09** de la Dirección de Compras y Contratación pública, los productos consistente en Artículos de protección.

2.- Que, se dispuso la contratación de la empresa **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL MANQUEHUE LIMITADA**, RUT **86.887.200-4**, para la adquisición de Mascarillas Desechables a través de la orden de compra **1573-65-CM14** emitida el 11-03-2014, con un plazo de entrega para el día 30/04/2014.

3.- Que, en el punto denominado SANCIONES, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: **N°2239-11-LP09**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un **2% del valor neto del producto solicitado** y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles.

4.- Que, de acuerdo a procedimiento de aplicación de multas, el proveedor fue informado de la aplicación de la presente multa por atraso en la entrega de productos, mediante Ord. N° 015/0748, enviado mediante correo el día 20/05/2014. (adjunta copia de entrega).

5.- Que el día 28/05/2014 se cumplió el plazo de cinco días para recibir los descargos de parte del proveedor, sin obtener respuesta.

6.- Que, en Guía de despacho N° 231284 emitida por **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL MANQUEHUE LIMITADA**, RUT **86.887.200-4**, recepcionada el 05/05/2014, y Guía de recepción N° 1653 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 1573-65-CM14	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
Mascarilla Desechable	30/04/2014	05/05/2014	2	60	4.500	270.000	5.400	10.800

1°.- Aplíquese A **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL MANQUEHUE LIMITADA**, RUT 86.887.200-4, por concepto de multa la suma ascendente a **\$10.800.-** (Diez mil ochocientos pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- Descuéntese al proveedor **COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL MANQUEHUE LIMITADA**, RUT 86.887.200-4, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3°.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 004, Asignación 007 del **Programa 01**.

4°.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CECILIA CORDOVA MADRID
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CCML/WP/CGB/CPR/CPR

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- Oficina de Partes